

 MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS NIT: 899999302-9	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2024 CONTRATO No. 126 DEL 05 DE AGOSTO DE 2024	
	Código: C-OAJ-049-06	Versión: 1-2010
	ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA	

CONTRATANTE	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA
CONTRATISTA	FABIAN ANDRES CHINDOY TORRES
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1.121.200.801 de Leticia
VALOR	CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 4.909.971.00).
PLAZO DE EJECUCIÓN	TRES (03) MESES

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN AUXILIAR PARA APOYAR EL PROGRAMA DE ACTUALIZACION DE CATASTRO PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA USPDL.
--------	---

Entre nosotros, **JULIO ANDRES YAMID MARTINEZ BERMUDEZ**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.121.206.563, actuando en nombre y representación de la **UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA**, conforme a lo dispuesto en el Decreto No. 0016 del 03 de enero de 2024 y la Resolución No. 0003 del 05 de enero de 2024 expedida por la Junta Municipal de Servicios Públicos, adscrita al Municipio de Leticia con NIT. 899999302-9, creada y reglamentada mediante Acuerdo Municipal 015 del 27 de Julio de 2015, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **FABIAN ANDRES CHINDOY TORRES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.121.200.801, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se suscribe el presente contrato previa las siguientes consideraciones: 1) Que existe disponibilidad presupuestal con destino a la ejecución del presente contrato de Prestación de Servicios. 2) Que la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia, cuenta con un horario de atención al público de 07: 00 am a 11: 00 am y de 02:00 pm a 05:00 pm. 3) Que las labores de atención peticiones, quejas y reclamos de los usuarios a los cuales se les prestan los servicios a cargo de la USPDL, deberá estar sujeto al horario de atención al público anteriormente mencionado. 4) Que el Contratista cumple con los requisitos para la ejecución del objeto contratado, con idoneidad y la experiencia relacionada en el campo objeto del contrato. 5) Que en consecuencia la U.S.P.D.L., celebrara el presente contrato de prestación de Servicios Profesionales y apoyo a la gestión de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. 6) Que en el presente contrato no se requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa, ateniendo lo citado en el Parágrafo 2 Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015. 7) Que el Acuerdo No. 001 de 2015, por medio del cual se adopta el manual de contratación de la USPDL, dispone el numeral 13 del artículo décimo tercero que se podrá contratar sin pluralidad de oferentes para la contratación de servicios de apoyo a la gestión. En virtud de las anteriores consideraciones las partes hemos convenido celebrar el presente. **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN AUXILIAR PARA APOYAR EL PROGRAMA DE ACTUALIZACION DE CATASTRO PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA USPDL. - Para lo cual desarrollara las actividades señaladas: A) Brindar información general y especifica a los usuarios sobre el programa de actualización de catastro para los servicios de acueducto y alcantarillado de la uspd. B) realizar visita puerta a puerta en el municipio de Leticia con la finalidad de apoyar el programa de actualización de catastro para los servicios de acueducto y alcantarillado de la uspd. C) consolidar en una base de datos de Excel la información relacionada con el catastro adquirida en las visitas puerta a puerta en el municipio de Leticia. D) Organizar y situar en el archivo de gestión de la USPDL, los

Elaboró: E-C ABOGADOS CONSULTORES & ASESORES SAS <i>A-E</i>	Revisó: Julio Andrés Yamid Martínez Bermúdez - Director Técnico USPDL <i>E</i>	Aprobó: Julio Andrés Yamid Martínez Bermúdez Director Técnico USPDL <i>E</i>
Ruta: CONTRATOS PS AGOSTO DE 2024//CONTRATOS AGOSTO DE 2024		Fecha: AGOSTO DE 2024
Página 1 de 3		

 MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS NIT: 899999302-9	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2024 CONTRATO No. 126 DEL 05 DE AGOSTO DE 2024	
	Código: C-OAJ-049-06	Versión: 1-2010
	ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA	

documentos a su cargo respecto al objeto contractual ejecutado. **SEGUNDA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.** - Serán los establecidos en los artículos 4 y 5, respectivamente, de la Ley 80 de 1993

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.- el valor del presente contrato es de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 4.909.971.00)**, cancelado en tres (03) pagos mensuales por valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$ 1.636.657.00)** previa presentación de cuenta de cobro por parte del contratista presentación de certificado expedido por el Director Técnico de la U.S.P.D.L, de haber recibido la prestación del servicio y cumplimiento de las funciones del contrato a satisfacción y estar a paz y salvo por concepto de seguridad social, los cuáles serán pagados dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes causado, previa certificación de cumplimiento expedida por el Director Técnico de la U.S.P.D.L.

PARÁGRAFO. Para efectos de la presente cláusula, el contratista se obliga a presentar periódicamente la afiliación vigente en el sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales.

CUARTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN. - El plazo de ejecución del presente contrato será de **TRES (03) MESES**, que se contarán a partir de la Expedición del Registro Presupuestal.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL. - El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

SEXTA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. EL CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1828 de fecha 05 de agosto de 2024**, del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2024.

SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN. La ejercerá el **DIRECTOR TÉCNICO DE LA U.S.P.D.L.**

OCTAVA. MULTAS. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al CONTRATANTE para efectuar la tasación y cobro previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el director técnico de la U.S.P.D.L., previa resolución motivada, en el momento en que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales mensuales. De no ser descontadas oportunamente, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento.

NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. - Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, los cuales se podrán cobrar previo requerimiento con base en el presente documento, que presta mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad.

DÉCIMA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS. - Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de la CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. Previa la declaración de caducidad EL CONTRATANTE adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización de la CONTRATISTA, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin previa autorización del CONTRATANTE.

DÉCIMA TERCERA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA. Para la ejecución del

Elaboró: E-C ABOGADOS CONSULTORES & ASESORES SAS	Revisó: Julio Andrés Yamid Martínez Bermúdez – Director Técnico USPDL	Aprobó: Julio Andrés Yamid Martínez Bermúdez – Director Técnico USPDL
Ruta: CONTRATOS PS AGOSTO DE 2024//CONTRATOS AGOSTO DE 2024	Fecha: AGOSTO DE 2024	Página 2 de 3

 MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS NIT: 899999302-9	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2024 CONTRATO No. 126 DEL 05 DE AGOSTO DE 2024	
	Código: C-OAJ-049-06	Versión: 1-2010
	ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA	

objeto del presente contrato el contratista obra bajo su absoluta responsabilidad y entre él y la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia no existirá relación laboral alguna. **DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** - Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesarias la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se procederá a realizar la gestión correspondiente tendiente a dar aplicación a lo dispuesto en los Art. 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.** - El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución; 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. 3) Por acuerdo bilateral; 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. *De conformidad al Decreto Ley 019 de 2012, artículo 217 por medio de la cual se modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en donde manifiesta que la liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.* **DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** - Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades y demás prohibiciones para contratar, previstas en el Estatuto de Contratación. **DÉCIMA OCTAVA. COMPROMISORIA.** - Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán a través de la conciliación o amigable composición. **DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución requiere la Expedición del Registro Presupuestal. **VIGÉSIMA. GARANTÍAS:** De conformidad con la ley 1150 de 2007 y el decreto 1510 de 2013 compilado en el decreto 1082 de 2015 que establece: Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. **VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** - Son documentos del contrato: 1) Estudio de Conveniencia y Justificación de Necesidad. 2) Certificado de disponibilidad presupuestal, 3) Hoja de Vida con sus respectivos soportes. 4) Certificado de antecedentes disciplinarios, Fiscales, Penales y Registro Único Tributario. 5) Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONCILIACIÓN PREJUDICIAL:** Para la solución de las controversias que surjan de este contrato, que sean susceptibles de transacción y conciliación y que no versen sobre actos administrativos proferidos con ocasión de este contrato, las partes adelantarán los trámites previstos en la Ley 446 de fecha 7 de julio de 1998 y sus Decretos Reglamentarios, el Decreto 2511 de 1.998 sobre conciliación contencioso administrativa prejudicial y la Ley 640 de 2001. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 80 de 1.993 **VIGÉSIMA TERCERA CLÁUSULA. IMPUESTOS.** El CONTRATISTA pagará sobre el valor del contrato los impuestos a que haya lugar, según las tablas que para tal efecto se establezcan en el Municipio.

Para constancia, se firma a los cinco (05) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro 2024.


JULIO ANDRÉS YAMID MARTÍNEZ BERMÚDEZ
 Director Técnico de la USPDL
Contratante


FABIAN ANDRÉS CHINDOY TORRES
 1.121.200.801 de Leticia
Contratista

Elaboró: E-C ABOGADOS CONSULTORES & ASESORES SAS <i>A.C.F.</i>	Revisó: Julio Andrés Yamid Martínez Bermúdez – Director Técnico USPDL	Aprobó: Julio Andrés Yamid Martínez Bermúdez – Director Técnico USPDL
Ruta: CONTRATOS PS AGOSTO DE 2024//CONTRATOS AGOSTO DE 2024	Fecha: AGOSTO DE 2024	Página 3 de 3



ALCALDIA DE LETICIA AMAZONAS
NIT.899999302-9

MUNICIPIO DE LETICIA
UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA



UNIDAD DE
SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS
DE LETICIA.

SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

FECHA: 05 de Agosto de 2024

PARA: **JOSE DAVID PADILLA ROCHA**
Secretario Financiero

DE: **JULIO ANDRÉS MARTÍNEZ BERMÚDEZ.**
Director Técnico de la USPDL

VALOR: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL
NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE
(\$ 4.909.971.00).

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN AUXILIAR PARA
APOYAR EL PROGRAMA DE ACTUALIZACION DE
CATASTRO PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO DE LA USPDL.

RUBRO: 2.1.5.02.08.28.02.1.2.3.2.27 Servicios Técnicos - Servicios
Públicos.

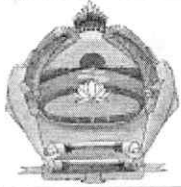
Cordialmente,

JULIO ANDRÉS YAMID MARTÍNEZ BERMUDEZ

Director Técnico de la USPDL

Email: unidadserviciospublicos@leticia-amazonas.gov.co

A. E.
Elaboró: E-C ABOGADOS CONSULTORES & ASESORES SAS



REPUBLICA DE COLOMBIA
Alcaldía Municipal de Leticia
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Fecha de Impresión: 13/08/2024

Hora de Impresión: 3:14:42p. m.

Página 1 de 1

NÚMERO: 1828

Fecha: 05/08/2024

Vencimiento: 180

Días

Dependencia: COMPARTIDAS

Certifico disponibilidad por valor de \$ 4,909,971.00

(CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS ML

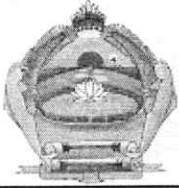
RUBRO	NOMBRE	C.COSTOS	FUENTE	VALOR
2.1.5.02.08.28.02.1.2.3.2.27	Servicios Técnicos - Servicios Públicos	COMPARTIDAS	1.2.3.2.27	4,909,971.00

Dentro del presupuesto de Egresos de la vigencia: 2024

Por concepto de: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN AUXILIAR PARA APOYAR EL PROGRAMA DE ACTUALIZACION DE CATASTRO PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA USPD.

SECRETARIO FINANCIERO

FUNCIONARIO DE PRESUPUESTO



REPUBLICA DE COLOMBIA
Alcaldía Municipal de Leticia
COMPROMISO PRESUPUESTAL

Fecha de Impresión: 13/08/2024
Hora de Impresión: 6:20:15p. m.
Pagina 1 de 1

NÚMERO: 3778

Fecha: 05/08/2024

Dependencia: COMPARTIDAS

Certifico compromiso presupuestal por valor de \$ 4.909.971,00

(CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS ML

Con cargo a:

DISPONIBILIDAD	RUBRO	NOMBRE	C.COSTOS	FUENTE	VALOR
1828	2.1.5.02.08.28.02.1.2.3.2.27	Servicios Técnicos - Servicios Públicos	COMPARTIDAS	1.2.3.2.27	4,909,971.00

Dentro del presupuesto de Egresos de la vigencia: 2024

A favor de: 1121200801 FABIAN ANDRES CHINDOY TORRES

Por concepto de: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN AUXILIAR PARA APOYAR EL PROGRAMA DE ACTUALIZACION DE CATASTRO PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA USPD. SEGÚN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 126 DE AGOSTO 2024

FUNCIONARIO DE PRESUPUESTO